

LECCION XXVI.

La hacienda pública de México.

Señores:

Os he dicho en mis anteriores lecciones que en los tratados de economía política, adaptables á la enseñanza, son muy elementales las nociones de hacienda, así lo requiere la naturaleza de los estudios, así lo exige constantemente el tiempo para ellos: dije tambien que el trabajo para mí era la eleccion en lo que podria callar cuando la importancia del estudio me obligaba casi á decir lo mas que supiera, contentándome en tal conflicto con hacer ligeras indicaciones, así como quien señala en una mina los rumbos que siguen las vetas mas fecundas, para que el interes, el trabajo y la constancia del emprendedor acometan y perfeccionen la rica explotacion.

No podrá tratarse de la hacienda pública de México sin dirigir la vista á España, sin interrogar al pasado desde los dias de la conquista, sin buscar y seguir el desarrollo de las raices de las instituciones hacendarias. La colonia fué siempre un reflejo de la metrópoli, y aunque esta mantuvo á aquella para su explotacion en una esclavitud tiránica, rodeándola de restricciones, debilitando su fuerza, interceptando el aire que pudiera vivificarla, le imprimió rasgos de su fisonomía, le hizo partícipe de sus vaivenes, la nutrió con la leche de sus hábitos y sus creencias, de sus aspiraciones, y de su modo de sér social.

El reinado de los reyes Católicos es la epopeya de la histo-

ria española: en medio de malezas se abre y se dilata magnífico ese período, á la luz de la gloria, con los arreos de los triunfos guerreros, con los encantos de la poesía, con las seducciones del amor.

Las negras nubes de los reinados anteriores, rotas y dispersas, forman orla y no oscurecen los horizontes de ventura. La union de Fernando é Isabel producen la alianza de dos pueblos poderosos; la inteligencia, la energía y la virtud resplandecen como una diadema de luceros, coronando la frente de los reyes; el mundo se estremece con el acontecimiento, y como no pudiendo contener tanta grandeza la Península Ibérica, el orbe se dilata, se integra y hace que la noche misma no alcance á cubrir con su inmenso manto la extension completa de los dominios españoles.

Prescott describe, con la valentía que vais á ver, los últimos años del reinado de Enrique IV, *el impotente* antecesor de los reyes católicos, aludiendo al cuadro que presentaba Castilla.

«Se vió, dice, despedazado su seno por los partidos, disipadas sus rentas, engrosar á indignos parásitos, las mas grandes violaciones de la justicia disimuladas, la fé pública escarnecida, el tesoro en bancarota, la corte convertida en lupanar, la conducta privada tan licenciosa y audaz, que ni siquiera procuraba cubrirse con el velo de la hipocresía. Jamas habia llegado el reino á tanto abatimiento desde la terrible invasion de los sarracenos.»

Los reyes católicos vivificaron esa sociedad colocándola en aptitud de ser la nacion mas poderosa. La casa de Austria frustró esos poderosos elementos y fijó sus recuerdos como manchas de lepra en el cuerpo de la vigorosa nacion española.

Abandonando con pena las consideraciones históricas y citándonos á nuestro objeto, aunque se intentaron en tiempo de Fernando é Isabel grandes mejoras, aunque se puso la mano con resolucion sobre los mas cancerosos abusos, no se lograron los bienes que deberian haberse cosechado, á pesar de que varió mucho la situacion de los pueblos y del erario.

De ese tiempo es el mejor arreglo de los *Encabezamientos*

procurando la reparticion del impuesto. Fijáronse las alcabalas en el 10 por ciento.

Enajenaron los reyes parte de sus rentas á título *perpetuo* y por *juro* y heredad, de donde tuvieron origen los *censos* con el nombres de *juros*.

Los *contadores mayores*, fungieron con mayor suma de facultades, arregláronse los maestrasgos y el diezmo de la seda.

La Bula de la Cruzada concedida por Julio II á los reyes, indicó que el clero reducía sus aspiraciones; en una palabra, con mayores creces el tesoro, aliviada la suerte de los súbditos y en vía de fructuosas reformas, el trabajo de los sucesores de los reyes católicos debió haber sido armonizar los elementos que dejaban proseguir su obra y consolidar la regeneracion que se habia iniciado.

El turbulento reinado de Carlos V era el ménos apto para tan gloriosa tarea. Carlos de Gante, 5º de Alemania y 1º de España, llega casi niño á las gradas del trono español, le rodea una corte extranjera, atropella los fueros y las libertades castellanas, suscita dentro y fuera la guerra, inquieta con sus aventuras estrepitosas á la Europa entera, entretanto que en la administracion renacen los antiguos errores, y á la sombra del abandono brotan otros nuevos, encubiertos con el ruido de las armas y el humo de las batallas de la guerra.

Por todas partes se arriendan los impuestos y se reagran. Carlos V vende las minas y adiciona el derecho de platas con un tanto que se llamó *derecho de Cobos*, para bien y regalo de su secretario.

Dominantes las ideas de lo que se llamó despues *sistema mercantil*, no se pensó en mas comercio que en explotar la riqueza de América interceptándole toda comunicacion.

A Carlos V sucedió Felipe II, tirano sombrío encerrado en un claustro con las formas espléndidas de palacio: atizando implacable el fuego de la inquisicion, por sus planes hipócritas y terribles abandonó todo lo administrativo; las escaseces de su reino fueron patentes.

Instituyó lo que se llamó *servicio ordinario* y *servicio ex-*

traordinario; él y sus sucesores Felipe III y Carlos II siguieron un camino de despilfarro inconcebible, multiplicaron pequeños é incomodos impuestos, dejaron que la inmoralidad se enseñorease, no despertándolos de su letargo ni la miseria, que hizo que faltase en el palacio lo necesario aun para la botica.

El servicio ó impuesto de *millones* fué mas tiránico que nunca. Llamóse así este servicio, porque habiéndose regulado por cuentos los maravedises de la contribucion, se cambiaron por millones de ducados.

Cesaron estos impuestos y se estableció la odiosa *renta de la sal*.

Sin plan la hacienda en manos de arbitristas rapaces que querian solo atender á las necesidades del momento, caian con la garra del fisco sobre todos los objetos que se les presentaban.

En 1642 se planteó el impuesto de *fiel medidor*, aludiendo á las medidas del vino, del vinagre y el aceite.

En 1650 se declaró renta lo que se llamó *quinto y millon*, de la que poco despues se hicieron creces con los productos de un mezquino impuesto sobre el jabon, la sosa y la barrilla. De este período son *las siete rentillas* sobre la pólvora, el plomo, azufre, almagre, bermellon y naipes, y cortos monopolios de aceite, sal, sublimado, pimienta, pasas, chocolate, &c. De todas las creaciones de entónces, la renta del tabaco era la sola digna de consideracion por sus productos, aunque ya veremos todo lo odioso de semejante monopolio.

«Fácil es comprender, dice Cos Gayon, cuán funesto debió ser al país un sistema de hacienda que de tales contribuciones se componia. Exceptuando el servicio ordinario y el extraordinario, todas las demas alcabalas, cientos, millones, el quince al millar, el fiel medidor, la renta de aguardientes y licores, las del quinto y millon, la de la nieve y las de jabon, sosa y barrilla, recaian directa é inmediatamente sobre el consumo.

Pensóse en el fomento de la agricultura y se dieron á censo tierras con el nombre de *renta de la poblacion*.

A los que se habian logrado evadir de la expulsion y quisieron reconstruir sus casas, se les impuso una gabela sobre el yeso, la teja y el ladrillo, que se llamó *renta de la abuela*.

El derecho de internacion se ideó entónces, que no era sino la alcabala marítima. Nadie podia hacer uso, para los animales, de los pastos sin pagar al fisco la *renta de yerbas*.

Felipe IV instituyó la *renta del papel sellado* y cuidó de que se exigiese una parte de sueldo de los empleados de nuevo ingreso.

Por el honor de que los reyes residiesen en Madrid, pagaba la coronada villa una contribucion especial que se llamó *regalía de aposento*; y á pesar de tan multiplicadas exacciones y de los situados de América, Felipe III hizo alarde de los *préstamos forzosos*, y lo que es mas, *del asalto de los caudales* que remitia el comercio de América á la Península. En este tiempo comenzaron las percepciones *del excusado*, que no eran sino las mermas que se hacian á las rentas eclesiásticas como á excusas.

La administracion de la hacienda estaba sumida en el desorden mas grande de que es posible formar idea; desorden que en todo el siglo XVII fué cada vez á mas, hasta llegar en sus últimos años á un estado increíble. Las rentas estaban arrendadas y los arrendadores solian ser negociantes extranjeros. Hombres de negocios llegados de Génova, Alemania, Flándes, que desde la primera venida de Carlos I á España se lanzaron sobre ella como sobre país conquistado y que siguieron yendo á celebrar con él y con sus sucesores contratos, arriendos y empréstitos usurarios, fueron los que de todo estuvieron apoderados y se hicieron ricos dejando pobre el tesoro de nuestros reyes.»

Apenas se hace concebible la serie de contrastes que presenta el período que vamos recorriendo, el raudal de oro y plata de las Américas y la miseria de los reyes, la ruindad de los impuestos y la opulencia de los arrendadores, el robo en sus proporciones mas mezquinas, y los saraos, las justas y comedias, los reyes poetas y galanes, los próceres deslumbrados.

do de lujo, empeñados en aventuras amorosas y enseñoreándose de un pueblo sumido en el ocio y en los vicios.

En principios del siglo XVIII, decíamos (1705), se creó el impuesto de 5 por ciento sobre el alquiler de las casas, se aumentó el tanto del papel sellado (1707), se amplió é hizo mas sensible la capitacion (1710), y lo que se llamó *contribucion de Aragon* (1718) tomó mayores creces.

La creacion de cuatro secretarías para el despacho de los negocios (1714), el consejo de hacienda, y sobre todo, la organizacion en 1718 de intendentes contadores y pagadores de provincias y de ejército, no mejoraron sensiblemente los desórdenes de la hacienda pública: siempre errores económicos, siempre pobreza de miras, y robo y miseria.

Aunque al avenimiento de la casa de Borbon al trono apuntaron ideas de órden, no se hizo visible un plan administrativo seguro sino por Fernando VI, y ántes bajo las inspiraciones de Orry y del sabio marques de la Ensenada. Entónces con mano vigorosa se comenzaron á suprimir los arriendos y se ensayó la *contribucion única* que, aunque quimérica, alumbraba el sano principio de que recayese la imposicion sobre la renta.

Alentados muy preclaros ingenios con el ejemplo del monarca, comenzaron á debatir sobre la política de la monarquía, y economistas eminentes como Jovellanos, Campomanes, Covarrus, Zavala, Ustariz y otros, aunque muy atrasados respecto á las libertades del comercio, prepararon el terreno para que fructificaran los bienes del reinado de Carlos III.

Notable es el esfuerzo con que la historia encarece las excelencias de ese reinado: momentos hay en que el historiador se entrega al lirismo de la apología y en que el patriota mezcla al acento templado de la narracion los ecos apasionados del canto del poeta.

Para quien tiene que examinar concienzudamente ese período, le es necesario esforzarse á distinguir las providencias que dictó el sabio monarca con relacion á las épocas pasadas y con referencia á los adelantamientos en sí mismos.

En el reinado que nos ocupa, lo que lloma ante todo la atencion es el anhelo por exaltar el poder civil, por emanciparlo de la tutoría de las clases, renovando la atmósfera en que respiraba el pueblo.

La *escuela regalista* llevaba en alto radiante la antorcha de la verdad social que fulguró despues en los dias de la revolucion francesa, y en este sentido la política de Carlos III tiene las simpatías de los hombres pensadores.

Respecto de las ideas económicas, es cierto que se honró el trabajo, que se procuraron ensanches á los cambios, que las leyes sobre comercio libre importaron para la América una trascendental y benéfica revolucion; pero las preocupaciones de la *balanza mercantil* subsistieron, el celo por que se persiguieran las industrias similares á España se hizo mas inteligente, pero no ménos cruel, y medidas como la creacion de intendencias, arreglo de contabilidad, administracion de justicia y otras, no produjeron todos sus efectos en México, porque del fin del reinado de Carlos III á la revolucion medió poco tiempo, y el período de Carlos IV, léjos de arraigar las medidas de su antecesor, esterilizó muchas de ellas por su falta de prestigio y por la fama irrisoria de que llegó acompañado su nombre á nuestra patria.

Las ideas que hemos emitido respecto de la casa de Austria, las hallamos corroboradas con estas breves palabras de los Sres. Miranda y Eguía. Hablan de la política de España con América.

«El expolio, la granjería de sus vírgenes comarcas, realizados al abrigo de una ley fiscal abrumadora igual á la de la península y un régimen de gobierno absolutista lleno de celos y rivalidades para con las demas naciones, hé aquí la política y la hacienda. El sistema mercantil, el sistema colonial absorbente, inquisidor: hé aquí el consecutum económico ultramarino que tuvimos en América durante la casa de Austria y años despues.»

Los reyes de la casa de Borbon mas notables fueron Felipe V, Fernando VI y Carlos III sobre todo.

La Francia fué modelo de estos reyes y Luis XIV el bello ideal de los soberanos.

Las medidas iniciadas por Orry en la época de Fernando IV, sobre todo las relativas á la supresion de arrendadores que planteó despues el marques de la Ensenada, produjeron los mejores efectos. El impulso que recibió el crédito con la institucion del *banco de San Carlos*, la expedicion de *vales reales* hecha para procurarse anticipos en la propia España y en las Américas, sobre todo, el debate sobre la reconstitucion económica del gobierno de estas, tuvieron tascendencia benéfica; pero muy enervada por lo arraigado de los abusos y porque el sacudimiento poderoso de la revolucion francesa hacia pensar á los reyes mas en su aseguramiento que en planes de reforma.

Los últimos años del reinado de Carlos III presentan el contraste de aumento considerable de rentas; pero gastos enormes por las guerras en que se empeñó la monarquía, tentativas de orden como la de la formacion del presupuesto introducida por D. Pedro de Llerena; pero acrecimiento de la deuda, fomento á las industrias; pero verdadera disipacion en grandes sueldos y pensiones, impulso fecundo al comercio; pero privilegios y monopolios que no dejaban infiltrar sus beneficios en la masa del pueblo.

Superficial, incompleta, insuficiente como es la anterior mirada retrospectiva á la España, servirá para darnos idea de la situacion de la colonia. ¿Cómo podian los españoles enseñarnos lo que no sabian? ¿Cómo inspirarnos ideas de orden cuando ellos eran víctimas de los desórdenes?

México era un reflejo de la monarquía; pero con los abusos mas agravados, con la licencia tomando un carácter peculiar como voy á tratar de demostrarlo.

Hablando de los primeros dias de la conquista, dice un manuscrito del Sr. Maniau que tengo delante, refiriéndose á Cor-

tés: «Luego que este héroe vió el feliz estado de su gloriosa «empresa, trató de poner un departamento de hacienda. Eli- «gió en la villa rica de Veracruz por factor á Bernardino «Vazquez Tapia, por contador á Alonso Dávila y por tesorero «á Gonzalo Mejía, y les hizo entrega de los dos quintos recau- «dados, y sucesivamente de mas de veinte mil pesos tributados «al gran Carlos V por sus nuevos vasallos, siendo los dos ra- «mos, quintos y tributos, los fundadores del real patrimonio «de Nueva-España.»

En 1522 el nombramiento de tesorero en México fué del rey, y llegaron en 1524 otros empleados, con los cargos siguientes:

Factor, Gonzalo Salazar.
 Contador, Rodrigo de Albornoz.
 Veedor, Pero Almedez Chirinos.
 Asesor, Lic. Alonso Suazo.

México y Veracruz, como se ve, estuvieron sujetos á una propia direccion, teniendo la facultad los directores de México de mandar tenientes al puerto, hasta 1597 que se nombraron allí contador y tesorero.

Conforme se consumaba la conquista en un lugar, se instituian las cajas reales, y así se verificó de la manera siguiente:

- 1570. — Zacatecas.
- 1575. — Durango.
- 1578. — Guadalajara.
- 1628. — San Luis Potosí.
- 1667. — Pachuca.
- 1675. — Guanajuato.
- 1681. — Sombretete.
- 1716. — El Carmen.
- 1721. — Zimapan.
- 1768. — San Blas y Chihuahua.

1769. — El Rosario.
 1770. — Perote.
 1780. — Arizpe.
 1786. — Por la real ordenanza de intendentes, en Puebla, Valladolid y Oaxaca.

Los ministros de las cajas eran realmente los administradores de la real hacienda, sujetos á la autoridad del virey, quien presidia y se aconsejaba de la junta superior de la real hacienda, compuesta del virey mismo, y fungiendo como vocales el regente de la audiencia, el fiscal de la real hacienda, el contador mayor, decano del tribunal de cuentas, y el oficial real mas antiguo.

El método de cuenta y razon se estableció hasta 1767, produciendo el resultado, que cada administracion tuviera un procedimiento arbitrario. La contaduría general de Indias, en 1785, quiso remediar tanto mal, estableciendo, dice Maniau, el *admirable* método de partida doble; pero los abusos estaban tan arraigados y las resistencias fueron tales, que ántes de dos años se desistió de la mejora, con general sentimiento de los que conocieron sus ventajas.

En un principio para la glosa de las cuentas se nombraba un contador y un ministro de la audiencia; pero en 1792 quedó instituido el tribunal con un personal de sesenta y cuatro individuos, cuyas dotaciones importaban 84,300 pesos.

Tres grandes divisiones tenia lo que se llamaba el erario en la Nueva-España:

Primera. — Masa comun, que representaba los gastos y cargas de las Indias.

Segunda. — Fondo particular y piadoso de España y México.

Tercera. — Ramos ajenos que disfrutaban de real proteccion.

El producto total de estos ramos, segun el baron de Humboldt, fué:

En 1712.....	\$ 3.068,400
En 1763.. ..	\$ 5.705,876
En 1764.....	6.901,706
En 1765.....	6.141,981
En 1766....	6.538,941
En 1767.....	6.561,316
Total de 1763 á 1767....	\$ 30.849,820
Término medio de cinco años....	\$ 6.169,964
De 1767 á 1769, año y medio.....	\$ 18.000,000
De 1733 á 1776....id.....	12.000,000
De 1777 á 1779....id.....	14.500,000
En 1780.....	\$ 15.010,974
En 1781.....	18.091,639
En 1782.....	18.594,492
En 1783.....	19.579,718
En 1784.....	19.605,574
Total de 1780 á 1784....	\$ 90.882,397
Término medio de cinco años....	\$ 18.176,479
En 1785.....	\$ 18.770,000
En 1789.....	19.014,000
En 1792....	19.521,698
En 1802.....	20.200,000

La disminucion del precio del azogue de 82 á 62 pesos quintal, la pragmática del comercio libre, el establecimiento de intendencias, la organizacion de la renta del tabaco y otras medidas, son las causas á que atribuye el baron de Humboldt el notable aumento que hemos señalado de las rentas públicas.

Demos primero, pos árido que el trabajo parezca, una ojeada á los ramos que componian el real erario; concentremos despues sus cifras, y hagamos en seguida las observaciones que nos sugiera el estado de nuestros estudios.

Comencemos, pues, que mucho se adelanta en un trabajo de esta clase, con solo armarse de la resolucion de principiarlo.

Derechos de plata y oro.—Como ya habeis visto, las minas eran del dominio del rey; por la concesion pagaban los vasallos un quinto, que en 1548 se redujo á un décimo.

Los derechos de plata se redujeron, á mediados del siglo pasado, á $1\frac{1}{2}$ por ciento, y los del oro al 3 por ciento.

Las leyes mas notables sobre este ramo son:

9 de Noviembre de 1525.

17 de Setiembre de 1548.

30 de Octubre de 1716.

19 de Junio de 1723.

1^o de Marzo de 1777.

Tributos.—Este es otro de los mas antiguos impuestos: data desde el homenaje que rindió Moctezuma al rey de España.—Corrian con la administracion los ministros de las cajas reales.

En un principio se impuso á los indios por tributo la tercera parte de los frutos de sus labranzas, crianzas de ganados y comercios. En 1601 se modificó un tanto este bárbaro impuesto, quedando reducido á dos pesos medio real anuales, en medio de mil inicuas extorsiones.

Tenian los tributos de rendimientos 1.057,715 pesos, y los que los manejaban el $1\frac{1}{2}$ por ciento.

Almojarifazgo.—Aunque el significado que le da á esta ley la XXV ley de partida, es claramente el de portazgo, como observa Antúnez y Acevedo, se aplicó á los derechos marítimos, siendo el origen de nuestro derecho de importacion, consistente en el $7\frac{1}{2}$ por ciento de derechos á los efectos que se introdujesen por Veracruz.

La cuota de que hemos hablado, se subió despues al 15 y 20 por ciento en Veracruz, elevándose al $33\frac{1}{2}$ para el comercio que se hacia por Acapulco. Los productos de este ramo los culcula Revillagigedo en 700,000 pesos: regulando sus detalles el Sr. D. Manuel Payno Bustamante (padre), de la manera siguiente:

IMPORTACION.

Introduccion en España.....	15	por 100	
Internacion en idem.....	5	»	
Consolidacion de vales.....	5	»	
Subvencion de guerra.....	12	»	
Almirantazgo: su menor cuota en España, segun el art. 46 de la instruccion de 27 de Febrero de 1807.....	$\frac{1}{2}$	»	37 $\frac{1}{2}$

A SU EMBARQUE PARA AMÉRICA.

Almojarifazgo.....	7	por 100	
Consulado antiguo y moderno... ..	1	»	
Reemplazos.....	1	»	
Canal de Guadalquivir.....	$\frac{1}{2}$	»	9 $\frac{1}{2}$
Suma.....			47

A SU ENTRADA EN AMÉRICA.

Almojarifazgo.....	7	por 100	
Subvencion de guerra.....	12	»	
Alcabala marítima.....	3	»	
Idem de millones.....	1	»	
Avería de Veracruz.....	12	»	35
A la vuelta.....			35

De la vuelta..... 35

DERECHOS TERRESTRES.

Avería del consulado.....	22 por 100	
Alcabala por aforo.....	16	» 38

Suma total.....		73

Estos derechos, cuando se pagó corso y otros títulos, llegaron al 75 por ciento.

2½ por ciento se cobraba á los efectos sujetos á registro.

3 por ciento á los frutos y efectos introducidos en calidad de rancho.

5 por ciento á los efectos que de América se introducían á Veracruz.

7 por ciento á los frutos y efectos extranjeros, en los mismos casos que los españoles.

15 por ciento á los sobrantes de rancho que introducían los correos marítimos.

La avería era el impuesto de un tanto por ciento á la entrada y salida de los efectos destinados para los *haberes* del almirantazgo: de *ese fondo* se tomó para el muelle, pago de cirujano, &c.

Cuando se volvió mas productivo este *fondo*, hicieron sobre él imposiciones la Inquisición, el marqués de Guardiola y varios particulares..... Este es el origen del fondo destinado hoy al ferrocarril de México á Veracruz.

Alcances de cuentas, ó sea producto que se calculaba dejaba la glosa de las cuentas.

Reales novenos.— El papa Alejandro VI concedió á los reyes el noveno de los diezmos eclesiásticos.

Casa de moneda ó amonedación.— En 1535 se expidió la cédula para el establecimiento de la casa de moneda.

En 1567 se impuso la cobranza de un real por marco que se labrase en razon de señoreaje.

Las utilidades, dice Maniau, de quien extractamos toda esta parte, nacen en la plata de la diferencia de 8 pesos 2 maravedís á que compra á los mineros (ley de 11 dineros), hasta 8 pesos 4 reales que vale amonedada.

En el oro la diferencia de 128 pesos 32 maravedís á que se compra el marco de 22 quilates, hasta 136 pesos que vale amonedada.

Comisos.— Del producto de los comisos, ó sean multas ó confiscaciones por fraudes al erario, se deducían los derechos reales y costas procesales. De lo restante se aplicaba al juez la sexta parte; al denunciante la octava, lo demas se distribuía por cuartas partes entre la real hacienda, superintendente general, consejo de Indias y aprehensores.

Bienes mostrencos.— Así se llamaron los muebles y semovientes, que por carecer de dueño se aplicaban al rey.

Alcabala.— Este odioso impuesto tuvo su origen en España, en las córtes de Burgos de 1342.

Se estableció en México en 1571 por el virey D. Martin Enriquez.

En México y sus contornos uvas veces la ciudad, otras el consulado siempre con desorden, se administraron las alcabalas, hasta que el Sr. Revillagigedo las incorporó al erario en 1764.

En lo general de las ciudades y pueblos de la Nueva-España, estuvieron arrendadas las alcabalas, cometiendo los arrendadores todo género de iniquidades, hasta que en 1776 se dieron por concluidos todos los arriendos y se uniformó este derecho, que tenia de producto líquido 2.888,355 25.

Pólvora.— Desde 1571 se prohibió su fabricacion sin permiso de los corregidores; despues se constituyó en momopolio; se le fijó para la venta el precio de 6 reales y 6½ libra.

Vajilla.— Llamóse así el derecho que pagaban las alhajas de oro y plata que se presentaban al quinto, para certificar la bondad del metal. Esto importaba multitud de restricciones á los plateros que constan en su ordenanza de gremio, fecha de 1746.